



1 15 NO 18 NO 20187000212173

Fecha: 2018-11-07 15:15 Asunto: Resolución No. 581 De 07 De Noviembre De

Destinatario: Maria Claudia Lopez Sorzano Dependencia: 700.Dirección Gestión Corporativa Por: JUAHER | Anexos: Folios : 4.

SCRD:

# RESOLUCIÓN No. 58 1 de 2018 0 7 NOV 2018

Por la cual se resuelve una solicitud de inclusión en el listado de bienes de interés cultural. del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 9 46-17 y/o Calle 46 9-08/16 en el barrio Marly, en la UPZ 99- Chapinero, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.

#### LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, recreación y Deporte, en uso de las facultades legales. conferidas por el Decreto Distrital 037 de 2017 y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 070 de 2015 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes. culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles".

Que el artículo 209 ibidem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad. eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

> Página 1 de 7 FR-09-PR-MEJ-01, V6, 15/08/2018



Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711 www.culturarecreacionydeporte.gov.co Info: Línea 195





## RESOLUCIÓN No. 58 1de 2018 0 7 NOV 2018

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 ibidem dispone: "Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico".

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", establece en el artículo 90 "El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo".

Que el artículo 94 ibidem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Decreto Distrital 070 de 2015, creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y definió en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentra la del numeral 7 así: "7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural."

Que el artículo 6 de la norma ibidem, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra la del numeral 7. "Realizar los estudios

Página 2 de 7 FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co







### RESOLUCIÓN No 58 1 de 2018 7 NOV 2018

estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito".

Que el artículo 9 ídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que: "Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Ínterés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009". Adicional a las competencias antes mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: "1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos. (...)".

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictar otras disposiciones", le otorga a la SCRD como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que mediante el radicado 20177100112382 del 18 de octubre de 2017, la Secretaría Distrital de Planeación presentó una solicitud de inclusión del inmueble ubicado en la Carrera 9 46-17 y/o Calle 46 9-08/10, en el sector catastral 8212, manzana 16, lote 01, identificado con CHIP AAA0090WTXR y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-415180.

Que dentro del trámite de inclusión en el listado de bienes de interés cultural, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201731011000100215E, donde reposa la información respectiva relacionada con el inmueble objeto de estudio.

Página 3 de 7 FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co







## RESOLUCIÓN No. 58 1de 2018 \* 0 7 NOV 2018

	LOCALIZ	ACIÓN DEL	BIEN		IDENTIFICACIÓN DEL BIEN						CLASIFICACIÓN TIPOLÓGICA		
UPŻ	Localidad	Barno	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre		Dirección secundaria	Direcciones anteriores	Folio de matricula inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonijal	Grupo
99-Chapinero	2- Chapinaro	8212- Marty	82121	82121601	NA	Carrera 9 46-17	Celle 46 9-16		050000415180	AAA0090WTXR	Material	trmueble	Arquitectónico

Que a partir de la solicitud presentada y de los procedimientos definidos para el trámite de inclusión de inmuebles en el listado de bienes de interés cultural, y mediante radicado 20177000186233 del 28 de noviembre de 2017, se expidió la Resolución No. 584 del 28 de noviembre de 2017 "Por la cual se amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital", que en su artículo primero señala:

"Ampliar la Lista Indicativa de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, incluyendo el inmueble que a continuación se relaciona:

Parágrafo Primero: La permanencia de este inmueble en la LICBIC es temporal y se mantendrá hasta el momento en el que se expida el acto administrativo que lo declare o no como BIC y en todo caso, por un periodo no mayor a dos (2) años".

Que la solicitud de inclusión del inmueble como Bien de Interés Cultural, fue presentada en la sesión No. 5 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, celebrada el 31 de mayo de 2018, donde se señaló:

#### "Concepto del IDPC

El estudio de la solicitud de inclusión hecha para el inmueble ubicado en la Carrera 9 46-17 y/o Calle 46 9-08/16 permite observar que:

La edificación fue construida en la década de 1940, en el marco del proceso de extensión urbana de la ciudad hacia el norte, siguiendo el "estilo inglés" de viviendas unifamiliares, su construcción hizo parte de la consolidación del barrio. Si bien fue posible identificar diversas intervenciones internas que modificaron el aspecto y espacios originales de la vivienda en su conjunto, gracias al mantenimiento general de las fachadas, el inmueble mantiene una buena imagen urbana y una relación con el espacio público circundante, conservando sus características de implantación con una generosa área al espacio urbano en el retroceso de su fachada principal.

En conclusión, el análisis formal del inmueble permite destacar su calidad arquitectónica y considerar como necesaria su declaratoria como testigo importante de su estilo arquitectónico

Página 4 de 7 FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra., 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co







# RESOLUCIÓN No. 58 1 de 2018 0 7 NOV 2018

en el sector de Marly y en la ciudad.

En este sentido, el IDPC recomienda la inclusión del inmueble ubicado en la Carrera 9 46-17 y/o Calle 46 9-08/16 como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, modalidad inmueble de interés cultural (IIC) en la categoría de Conservación Tipológica.

#### Deliberación y votación del Consejo

El arquitecto Uribe manifiesta que es extraño que este inmueble no esté declarado, pues Bogotá cuenta con cerca d 6000 BIC declarados y tenemos una cantidad que generan dudas, una casa como ésta si estuviese declarada no tendríamos ninguna duda de por qué está en el listado. A su vez, la arquitecta María Claudia Ferrer se pregunta, como se ha conservado esa casa en ese lugar y en tan buen estado, con todo lo que se ha desarrollado cerca.

El consejero Giovani Alfonso interviene para preguntar si el propietario o la Universidad están al tanto de la declaratoria. Se aclara que la Universidad se manifestó como colindante y el propietario no expresó opinión sobre la declaratoria.

Se procede a preguntar al Consejo ¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de la declaratoria como inmueble de interés cultural con categoría de Conservación Tipológica del inmueble localizado en la Carrera 9 46-17 y/o Calle 46 9-08/16, barrio Marly? Por unanimidad siete consejeros votan a favor de declarar el inmueble. A continuación, se pregunta sobre la pertinencia o no de formular un PEMP ¿Quiénes de los consejeros presentes consideran que en este momento el inmueble requiere la formulación e implementación de un Plan Especial de Manejo y Protección? Ningún consejero se manifiesta al respecto, por tanto, el CDPC no recomienda actualmente la formulación o implementación de un PEMP.

Que mediante el radicadó 20183100075521 del 12 de septiembre de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al propietario del inmueble del trámite de inclusión en el listado de bienes de interés cultural del inmueble objeto de estudio y lo invitó a constituirse como parte.

Que mediante el radicado 20183100075531 del 12 de septiembre de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al titular de derecho de dominio del predio colindante con el inmueble objeto de estudio, respecto del trámite de inclusión en el listado de bienes de interés cultural del inmueble objeto de estudio y lo invitó a constituirse como parte.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de inclusión para el inmueble ubicado en la Carrera 9 46-17 y/o Calle 46 9-08/16 en el barrio Marly, en la UPZ 99- Chapinero, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D. C., esta

Página 5 de 7 FR-09-PR-MEJ-01, V6, 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195







### RESOLUCIÓN No. 58 1 de 2018 0 7 NOV 2018

Secretaría procederá a realizar la inclusión en el listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

Artículo Primero: Realizar la inclusión en el listado de bienes de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 9 46-17 y/o Calle 46 9-08/16 en el barrio Marly, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C., en la categoría de conservación tipológica de acuerdo con los datos que se relacionan a continuación:

	LOCALIZ	ACIÓN DEL	BBN		IDENTIRCACIÓN DEL BIEN						CLASIFICACIÓN TIPOLÓGICA		
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Directiones anteriores	Folio de matricula inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimoniai	Grupo
99-Chapinero	2- Chapinero	8212- Marty	82121	82121601	N.A	Carrera 9 46-17	Calle 46 9-16	•	050C00415180	AAA0090WTXR	Material	hmueble	Arquitectónico

**Artículo Segundo:** Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SCRD, publicar en la página web oficial de la entidad, que el inmueble ubicado en la Carrera 9 46-17 y/o Calle 46 9-08/16 en el barrio Marly, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D. C., en adelante hace parte del listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital.

Artículo Tercero: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66°, 67° y 69° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosó Administrativo, el contenido de la presente resolución al señor Rodrigo Naranjo Vallejo, propietario del inmueble a la y al señor Nicolás Barón Gómez, apoderado de la Corporación Universidad Piloto de Colombia, a la en esta ciudad.

**Artículo Cuarto:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar la presente Resolución al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC-, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo Quinto: Ordenar a la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio comunicar la presente resolución a la Oficina de Registró de Instrumentos Públicos, para realizar el

Página 6 de 7 FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co







### RESOLUCIÓN No.58 1 de 2018

0 7 NOV 2018

respectivo registro de la condición de inmueble de interés cultural en la categoría de conservación tipológica para el inmueble ubicado en la Carrera 9 46-17 y/o Calle 46 9-08/16 en el barrio Marly, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D. C.

**Artículo Sexto:** Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 201731011000100215E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201870007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

**Artículo Séptimo:** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Despacho de la SCRD, dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

0 7 NOV 2018

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO

Secretaria de Despacho Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez hitauk

Revisó: Nathalia Bonilla Maldonado

Hymer Casallas

Juan Carlos Martin Gómez - Abogado Contratista - O.A.J ...

Aprobó: María Claudia Ferrer María Leonor Villamizar

Página 7 de 7 FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711 www.culturarecreacionydeporte.gov.co Info: Línea 195



